INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-004-2026** considerando:

Que el municipio de Manizales dio inicio al proceso de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-004-2026,** cuyo objeto refiere las **"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VILLA PILAR SEDE PRINCIPAL, INSTITUTO CHIPRE SEDE PRINCIPAL, SEDE A CAMILO TORRES Y SEDE B JULIO ZULUAGA, INSTITUTO TÉCNICO MARCO FIDEL SUÁREZ, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el 20 de diciembre al 07 de enero de 2025.

Que mediante la resolución número 0116 del 11 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **MC-004-2026,** que tiene por objeto contratar el "MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VILLA PILAR SEDE PRINCIPAL, INSTITUTO CHIPRE SEDE PRINCIPAL, SEDE A CAMILO TORRES Y SEDE B JULIO ZULUAGA, INSTITUTO TÉCNICO MARCO FIDEL SUÁREZ, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.099.872.996) AU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N°001 de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales.

El presente proceso de selección NO se limitó a MIPYME, toda vez que NO se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para Mipymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo y como quedo establecido en la resolución de apertura número 0116 del 11 de febrero de 2026.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS
POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026

Que el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 27 de febrero de 2026 a las 08:00 a. m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
OFERTA ANTONIO LONDOÑO - MC-004-2026	Antonio Londoño Carvajal
OFERTAAS	PRI LTDA
CONSORCIO PENSAR 004 2026	CONSORCIO PENSAR
79. MC-004-2026	INGENIERIA RH
MC-004-2026	BALER INGENIERIA SAS - BIC

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, el Secretario de Educación, mediante resolución número 0225 del 03 de marzo de 2026 conformó comité evaluador de propuestas así:

NOMBRE DE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS
OLGA LUCIA CORREA DÍAZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	1-5
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	1-5
MARIA CAMILA GUASTAR RINCÓN	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-5

Que por lo anterior el comité evaluador procede con la verificación de las propuestas presentadas por los proponentes en los siguientes términos:

II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS
POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA Y FACTORES DE PUNTUACIÓN:** Ver Anexo No. 3.
- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y CORRECCIÓN ARITMETICA:** Ver Anexo No. 4.
- **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR.** Ver Anexo No. 5.

Se realiza requerimiento al proponente CONSORCIO PENSAR el día 13 de marzo de 2026 manifestando: "En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad se encuentra facultada para solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que sean susceptibles de subsanación, los cuales deberán ser allegados dentro del término legal previsto, el cual es preclusivo y perentorio, so pena de rechazo de la propuesta en caso de incumplimiento.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, cuando la Entidad no hubiere advertido oportunamente la ausencia de un requisito habilitante o de documentos relacionados con la futura contratación en el informe de evaluación preliminar, podrá requerir al proponente para que allegue la información o documentación correspondiente dentro del término que para el efecto le fije en el respectivo requerimiento.
Por lo anterior, se corre el traslado de una observación realizada por el oferente INGENIERIA RH S.A.S para que el CONSORCIO PENSAR se manifieste sobre la misma.
Se concede al proponente CONSORCIO PENSAR el término perentorio de 1 DÍA (esto es, hasta el 16/03/2026 a las 02:00 PM): para que: i) Aclare conforme a la observación realizada por el oferente INGENIERIA RH S.A.S, para que se PRONUNCIE FRENTE A LA OBSERVACIÓN anexa.
Se advierte que la no presentación de la información requerida dentro del término otorgado, o su presentación en forma incompleta, extemporánea o indebida, dará lugar al RECHAZO de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente aplicable."

En atención a lo anterior, la entidad determina no acoger las observaciones formuladas por INGENIERÍA RH S.A.S., en tanto del análisis integral de las mismas no se evidencia que logren desvirtuar la validez, autenticidad ni la suficiencia jurídica de la documentación aportada por el proponente. En efecto, los documentos allegados por CONSORCIO PENSAR tales como: Acta No. 2, Acta No. 3, Acta de Constitución, Acta correspondiente al Libro de Actas, así como el documento de reserva legal de la información contenida en el Libro de Registro de Accionistas de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). resultan idóneos para acreditar la información requerida dentro del proceso de selección, sin que se adviertan inconsistencias sustanciales, omisiones relevantes o vicios que afecten su propuesta.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS
POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026

Adicionalmente, las observaciones presentadas no contienen elementos de juicio objetivos, verificables y concluyentes que permitan inferir la existencia de irregularidades en la conformación, representación o soporte documental del proponente, limitándose a apreciaciones que no desvirtúan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable.

En consecuencia, la entidad procede a dar aplicación al principio de buena fe, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, en virtud del cual se presume que las actuaciones de los particulares se realizan con legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario. Así las cosas, y teniendo en cuenta la justificación presentada por el proponente, no se logra evidenciar que deba apartarse de dicha presunción ni para desconocer la validez de la documentación aportada.

III. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
BALER INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGENIERIA RG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO PENSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRADA ROJAS INGENIEROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTONIO LONDOÑO CAVAJAL	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

IV- OFERENTES RECHAZADOS

V- Los siguientes oferentes se encuentran rechazados:

Nro	Oferente	Causal
1	**Antonio Londoño Carvajal**	No Cumple- En el presente proceso de selección, dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, la entidad procedió a requerir al proponente la subsanación del requisito consistente en aportar certificado de afiliación a EPS o planilla PILA correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, en razón a que el proponente allegó inicialmente planilla correspondiente al mes de diciembre, cuando, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso (27 de febrero), debía acreditarse el cumplimiento

del requisito mediante la planilla del mes de enero, en los términos exigidos por el pliego.

En atención al requerimiento de subsanación, el proponente allegó la planilla PILA correspondiente al mes de enero. No obstante, al verificar la información contenida en dicho documento, la entidad evidenció que la fecha efectiva de pago de la planilla es posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece que durante la evaluación de las ofertas las entidades deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con base en las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.

En consecuencia, si bien el proponente allegó la planilla correspondiente al período requerido, el pago de la misma se realizó con posterioridad al cierre del proceso, lo cual evidencia que al momento de la presentación de la oferta el requisito habilitante no se encontraba efectivamente cumplido, configurándose así un cumplimiento posterior del requisito y no una simple subsanación documental.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la entidad concluye que la oferta no acredita oportunamente el cumplimiento del requisito habilitante exigido en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.15 "Causales de rechazo" del pliego de condiciones, literal e), el cual establece que será causal de rechazo "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6", la entidad procede al rechazo de la propuesta, toda vez que el documento aportado en la subsanación no acredita el cumplimiento del requisito habilitante en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones ni dentro de las circunstancias existentes al momento del cierre del proceso.

IV. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MC-004-2026

APLICACIÓN DEL MÉTODO MG

LOTE NO.	N/A
NO. OFERTAS HAB.	4
FPTO. OFICIAL	$ 1.099.872.996

MEDIA GEOMÉTRICA	$ 1.034.238.178
DIFERENCIA MÍNIMA	$ 2.831.138
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	

ITEM	NOMBRE	VALOR INICIAL	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANAC
1	BALER INGENIERÍA SAS	$ 1.031.407.040	$ 1.031.407.040	3	$ 2.831.138	59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00	1
2	INGENIERÍA RH SAS	$ 1.054.555.415	$ 1.054.555.415	4	$ 20.317.237	58,33	20,00	20,00	0,25	0,25	98,83	4
3	CONSORCIO PENSAR	$ 1.025.682.273	$ 1.025.682.273	2	$ 8.385.905	59,02	20,00	20,00	0,25	0,25	99,52	2
4	PRADA ROJAS INGENIEROS LTDA	$ 1.025.410.921	$ 1.025.410.921	1	$ 8.827.257	56,99	20,00	20,00	0,00	0,25	99,24	3

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

NO. PROPUESTA	1
VALOR	$ 1.031.407.040

V. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En ese orden de ideas, se recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a **BALER INGENIERIA SAS,** representado legalmente por **Lady Mercedes Aguirre Ortiz** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.347.445** por valor de **MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS ($1.031.407.040)** Incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar por obtener un total de 100,00 puntos en los factores de selección

Se firma en Manizales, el 18 de marzo de 2026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS	FIRMA
OLGA LUCÍA CORREA DÍAZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	1-5	
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	1-5	tatiana toro J.
MARÍA CAMILA GUASTAR RINCÓN	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-5	M'Camila Guastar R.

Proyectó: María Camila Guastar Rincon - Contratista- Secretaría Jurídica. M'Camila C.
Revisó: Francisco Javier ----- - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.